

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

## Disposición

N.I		
IN	úmer	o:

Referencia: EX-2019-75542743- APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2019-75542743-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

## CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado el ex Departamento de Química y Física perteneciente a la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos, solicita la adquisición Productos Médicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.

Que mediante Disposición ANMAT Nº DI-2019-8866-APN-ANMAT#MSYDS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada Nº 66-0017-LPR19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo el N° GEDO PLIEG-2019-98588014-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del llamado a Contratación.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-98619551-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2019-103144315-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0017-LPR19 en la que presentaron oferta las firmas Cientist S.A. (CUIT: 30590407271), MONTEBIO SRL (CUIT: 30708250062) y Analen SRL (CUIT: 30663024120).

Que mediante N° GEDO IF-2019-103105797-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realizó las verificaciones para corroborar el estado registral en el portal COMPRAR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2019-106974594-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Dictamen de Evaluación en la que se determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 52, 55, 57, 58 y 59 a la firma Analen SRL (CUIT: 30663024120).

Que no se presentaron ofertas para los renglones  $N^{\circ}$  2, 3, 23, 31, 34, 48, 49, 50, 51, 53 y 54 del proceso  $N^{\circ}$  66-0017-LPR19 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas presentadas para los renglones  $N^{\circ}$  30, 37, 47 y 56 del proceso  $N^{\circ}$  66-0017-LPR19 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto  $N^{\circ}$  1490/92 y sus modificatorios y el Decreto  $N^{\circ}$  1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

## DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0017-LPRI19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. – Decláranse desiertos los renglones N° 2, 3, 23, 31, 34, 48, 49, 50, 51, 53 y 54 del proceso N° 66-0017-LPR19.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones N° 30, 37, 47 y 56 del proceso N° 66-0017-LPR19.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma Analen SRL (CUIT: 30663024120) los renglones N° 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 52, 55, 57, 58 y 59 del proceso 66-0017-LPR19, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$ 2.177.617.-).

ARTÍCULO 5°- La suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 10.215.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 4. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 6°- La suma de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y DOS (\$ 8.082.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 9. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 7°- La suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 841.138.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 8°- La suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 10.220.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 9°- La suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$ 187.172.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 10°- La suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 1.120.790.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 7. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

EX-2019-75542743- APN-DSCLYA#ANMAT